

nueva estafeta sucursal que será la número veintinueve, de Barcelona (Hebrón), en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo dieciocho de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y cuarenta y dos de la de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis

## DISPONGO

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local o solar adecuado para construirlo en Barcelona, en la zona o barriada del paseo de Hebrón, en su cruce con la calle de Nazaret, o sus inmediaciones (sucursal número veintinueve, Hebrón), para instalación de los servicios de Caja Postal de Ahorros, Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto capítulo sexto artículo primero, partida treinta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1293/1966, de 12 de mayo, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por concurso de un local o solar adecuado para construirlo en la zona o barriada de la avenida del Generalísimo, entre la plaza de Pío XII y plaza de los Caídos, o sus inmediaciones, de Barcelona, para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones del presupuesto de la Entidad.*

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para instalación de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo sexto, artículo primero, partida treinta y seis.

El creciente desarrollo de los servicios postales, telegráficos y de Caja Postal de Ahorros en la zona o barriada de la avenida del Generalísimo, entre la plaza de Pío XII y plaza de los Caídos o sus inmediaciones, de Barcelona, hace precisa la instalación en dicha zona de una nueva estafeta sucursal, que será la número treinta (Ciudad Universitaria), en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo dieciocho de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y artículo cuarenta y dos de la de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis

## DISPONGO

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local o solar adecuado para construirlo en Barcelona, en la zona o barriada de la avenida del Generalísimo, entre la plaza de Pío XII y plaza de los Caídos o sus inmediaciones, para instalación de los servicios de Caja Postal de Ahorros, Correos y Telecomunicación en la estafeta sucursal número treinta (Ciudad Universitaria), y con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto capítulo sexto, artículo primero, partida treinta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1294/1966, de 12 de mayo, por el que se autoriza a La Mancomunidad Interinsular de Las Palmas para adoptar su escudo heráldico provincial.*

La Mancomunidad Interinsular de Las Palmas ha estimado conveniente dotar a la provincia de un escudo de armas en el que agrupadas se simbolicen las características que destacan

y representan los de cada una de las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura que la integran. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en la forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado;

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO

Artículo único.—Se autoriza a la Mancomunidad Interinsular de Las Palmas para adoptar su escudo heráldico provincial, que quedará organizado en la forma propuesta en el diseño descriptivo del mismo, dictaminado favorablemente por la Real Academia de la Historia: escudo rectangular, con la parte baja redondeada. Medio partido y cortado en dos Cuarteles. Primer Cuartel: de gules, el castillo en Jefe de Oro, de Castilla. Segundo Cuartel: de gules el León, de León, con campo de Plata. Tercer Cuartel: formado por la mitad inferior, de Azur Tres Islas de Oro. El todo timbrado de Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 1295/1966, de 12 de mayo, por el que se aprueba el proyecto para las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación en Elche (Alicante) y se autoriza la celebración de la oportuna subasta.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por los Arquitectos don Luis Gámir Prieto y don Luis Carlos Ayuso del Valle para las obras de construcción de un edificio de Comunicaciones en Elche (Alicante) por un importe de ocho millones doscientas veinticuatro mil novecientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para la celebración de la subasta de las obras de referencia, que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de dos millones de pesetas en el presente año, cuatro millones de pesetas en mil novecientos sesenta y siete, ambas con cargo a la sección dieciséis, numeración funcional-económica trescientos nueve-seiscientos once, apartado a), del vigente Presupuesto, y los restantes dos millones doscientas veinticuatro mil novecientas sesenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos con aplicación a los créditos que se fijen para estas atenciones en el Presupuesto de mil novecientos sesenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de los proyectos de electrificación de los trayectos «Ávila-Medina del Campo» y «Medina del Campo-Burgos-Miranda de Ebro» (1.ª fase).*

Aprobados por Orden ministerial de fecha 11 de junio de 1962 los proyectos de electrificación de los trayectos «Ávila-Medina del Campo» y «Medina del Campo-Burgos-Miranda de Ebro» (1.ª fase), redactados por la Red Nacional de los Ferrocarriles

Españoles, incluidos en el capítulo I del Plan Decenal de Modernización, referido al período 1964 a 1973, ambos inclusive, cuyo cuatrienio queda integrado en el Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Ley de 28 de diciembre de 1963, es de aplicación a las obras que para su realización se efectúen, lo dispuesto en el apartado d) del artículo 20 de la mencionada Ley, quedando las mismas liberadas del trámite de declaración de urgencia en cuanto a las expropiaciones que tuvieran que realizarse, pudiendo por tanto ser aplicados directamente los preceptos contenidos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, a partir de su norma segunda, y en los artículos concordantes de su Reglamento.

En su virtud, se comunica a los interesados incluidos en el resumen de propietarios afectados que se inserta a continuación, que en los días que se indican en el mismo tendrá lugar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas mencionadas, comenzando por la señalada con el número 32.

Lo que se hace constar por el presente anuncio para que comparezcan los interesados o sus representantes legales, previniéndoles que podrán hacer uso de los derechos determinados en el artículo 52 de la citada Ley y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, exhibiendo los títulos que justifiquen su derecho de asistencia.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—El Delegado del Gobierno.—2.524-E.

#### Relación de propietarios

Finca número 32.—Término municipal: Valladolid.—Polígono: 36. Parcela: 21.—Pago o paraje: La Vega.—Superficie: 0-87-50 hectáreas.—Cultivo: C. R.—Propietario: Eugenio Taxis Molina.—Linderos: N., Jesús Sanz Noriega; S., Natividad Ríos Arias; E., camino de la Coneja, y O., Asunción Pimentel. Dirección: Laguna de Duero.—Día: 7 de junio de 1966, a las diez de la mañana.

Finca número 33.—Término municipal: Valladolid.—Polígono: 39. Parcela: 12.—Pago o paraje: Argales.—Superficie: 21-80-00 hectáreas.—Cultivo: C. R.—Propietario: José Gómez Rodríguez.—Linderos: N., señora Vázquez de Prada; S., término Laguna; E. y O., camino Traviesa.—Dirección: Santiago, 15. Valladolid.—Día: 7 de junio de 1966, a las diez de la mañana.

Finca número 34.—Término municipal: Valladolid.—Polígono: 39. Parcela: 13.—Pago o paraje: El Pinar.—Superficie: 18-67-50 hectáreas.—Cultivo: C. S.—Propietaria: Joaquina María Sarmiento Vázquez de Prada.—Linderos: N., cañada ganados; S., término Laguna; E., camino Traviesa, y O., Tomás Bulnes. Dirección: Fray L. de León, pasaje Gutiérrez, número 2. Valladolid.—Día: 7 de junio de 1966, a las diez de la mañana.

Finca número 35.—Término municipal: Valladolid.—Polígono: 39. Parcela: 20/14.—Pago o paraje: El Pinar.—Superficie: 1-33-87 hectáreas.—Cultivo: Erial.—Propietaria: Isabel Lorenzo Gutiérrez.—Linderos: N., cañada ganados; S., Florentino Sánchez; E., Feliciano García Tranilve, y O., cañada ganados. Dirección: General Pardiñas, 64. Madrid.—Día: 7 de junio de 1966, a las diez de la mañana.

Finca número 36.—Término municipal: Cabezón de Pisuerga.—Polígono: 24.—Parcela: 1-2.—Pago o paraje: Camino Santa Cruz.—Superficie: 2-23-38 hectáreas.—Cultivo: C. R.—Propietario: «Camping Gas».—Linderos: N., camino Zamadueñas; S., camino Santa Cruz; E., camino Zamadueñas y camino Santa Cruz, y O., Teodoro Revilla.—Dirección: Paseo Calvo Sotelo, número 6. Madrid.—Día: 8 de junio de 1966, a las diez de la mañana.

Finca número 37.—Término municipal: Santovenia Pisuerga.—Polígono: 12.—Parcela: 8.—Pago o paraje: El Arenal.—Superficie: 1-52-20 hectáreas.—Cultivo: Erial.—Propietario: Fábrica Nacional de Armas, Valladolid.—Linderos: N., Agustín Castañeda; S., carretera de Santander; E., canal Duero, y Oeste, Faustino Posadas.—Dirección: Gobierno Militar de Valladolid.—Día: 8 de junio de 1966, a las quince horas.

Finca número 38.—Término municipal: Santovenia Pisuerga.—Polígono: 13.—Parcelas: 55 al 74.—Pago o paraje: Los Barriales.—Superficie: 31-94-00 hectáreas.—Cultivo: C. S.—Propietarios: Maximino Pedrosa y Pablo Sáenz.—Linderos: Norte, Fábrica Nacional de Armas; S., camino Aguilera; E., Máxima Vázquez, y O., Faustino Posadas.—Dirección: Paseo de la Habana, número 163. Madrid.—Día: 8 de junio de 1966, a las quince horas.

Finca número 39.—Término municipal: Laguna de Duero.—Polígono: 20.—Parcela: 1.—Pago o paraje: Camino Simancas.—Superficie: 6-80-00 hectáreas.—Cultivo: C. S.—Propietario: Francisco Gómez Rodríguez.—Linderos: N., término Valladolid; S., camino Simancas; E., Manuel del Amo, y O., término Valladolid.—Dirección: Santiago, 15. Valladolid.—Día: 9 de junio de 1966, a las diez de la mañana.

Finca número 40.—Término municipal: Laguna de Duero.—Polígono: 20.—Parcela: 63.—Pago o paraje: La Revilla.—Superficie: 17-88-79 hectáreas.—Cultivo: Erial.—Propietario: Francisco Gómez Rodríguez.—Linderos: N., camino de Simancas; S., senda de La Revilla; E., Mateo Herrera, y O., Pedro Fraile.—Dirección: Santiago, 15. Valladolid.—Día: 9 de junio de 1966, a las diez de la mañana.

**RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de Canarias por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción de un embalse en el barranco de la Juradilla, en término municipal de Telde (Las Palmas).**

Declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por las obras de construcción de un embalse en el barranco de la Juradilla, en término municipal de Telde (Las Palmas), de la Comunidad «Presa de la Juradilla», por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de 25 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 108, de 6 de mayo de 1966), y resolución del Ministerio de Obras Públicas de la misma fecha, y conforme a lo prevenido en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público y se cita a los interesados que más abajo se relacionan para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que tendrá lugar sobre el propio terreno el próximo día 15 de junio, a las diez horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de mayo de 1966.—El Comisario, Alfonso Caballero de Rodas.—2.527-E.

#### Relación que se cita

Finca número 1.—Don José Alejandro Ramírez, 1.728 metros cuadrados de terrenos de cultivo.

Finca número 2.—Don Pedro Ramírez Alejandro, 2.380 metros cuadrados de erial.

Finca número 3.—Don Sebastián Alejandro Santana, 1.104 metros cuadrados de erial.

Finca número 4.—Don José Suárez Galindo, 820 metros cuadrados de erial.

Finca número 5.—Don Santiago Velázquez Medina, 6.896 metros cuadrados de erial.

Finca número 6.—Don Sebastián Alejandro Santana, 2.089 metros cuadrados de erial.

Finca número 7.—Don Francisco Ascanio Navarro, 2.434 metros cuadrados de terrenos de cultivo y arifes.

Finca número 8.—Herederos de doña Antonia Alejandro, 1.900 metros cuadrados de terrenos de cultivo ordinario.

Finca número 9.—Don Cándido Suárez Martel, 14.014 metros cuadrados de arifes y terreno de cultivo.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*DECRETO 1296/1966, de 5 de mayo, de Adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Amer (Gerona)*

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la Adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Amer (Gerona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media, mixto, de Gerona.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del Escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 1297/1966, de 5 de mayo, de Adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, mixto, del Ayuntamiento de Falset (Tarragona)*

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para